SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/PRF/MRP/JHM/ARO/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROGRAMA PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCION EXENTA N°169

RANCAGUA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N°678 de 31 diciembre 2020 que distribuye presupuesto en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°146 de 01 abril de 2021 que modifica Resolución Exenta N°678 e incrementa presupuesto del programa 03 de la Dirección Regional O'Higgins; Resolución Exenta N°21 de 29 de enero 2021 que aprueba presupuesto regional del programa 03, todas del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, en el contexto anterior, el SernamEG y la Municipalidad de Rancagua suscribieron, con fecha 01 de a abril de 2020, un convenio de continuidad, ejecución y transferencia para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°325 de fecha 22 de abril de 2020. Posteriormente, con fecha 01 de abril de 2021 y 24 de mayo de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°74 de fecha 01 de abril de 2021 y Resolución Exenta N°114 de fecha 10 de junio de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º. Que, mediante Memorándum Interno N°83 de fecha 01 de septiembre de 2021, la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se autorizó la

solicitud de modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor, Municipalidad de Rancagua, mediante Ordinario N°4110/2021 de fecha 24 de agosto de 2021.

4º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres, con fecha 03 de septiembre de 2021.

5º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres, suscrito por las partes con fecha 03 de septiembre de 2021 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación de Convenio de Continuidad, transferencia y ejecución con Municipalidad de Rancagua, para el programa **"Prevención en Violencias Contra las Mujeres"** y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

"PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 03 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante, **"la Municipalidad"** o **"la entidad ejecutora** R.U.T. Nº69.080.100-0, representada por su alcalde don **JUAN RAMON GODOY MUÑOZ**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua, ambos mayores de edad, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Rancagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres, con fecha 01 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°325 de fecha 22 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Posteriormente, con fecha 01 de abril de 2021 y 24 de mayo de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°74 de fecha 01 de abril de 2021 y Resolución Exenta N°114 de 10 de junio de 2021, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 4, dispone:
"Con cargo a la ley de presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total anual de **$11.914.345.-** (once millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en personal Operacional	$11.464.345
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$450.000
50	Transferencias a Beneficiarias	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	**$11.914.345.-**

"

TERCERO: Que, mediante Ordinario N°4110/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la Municipalidad de Rancagua, a través de su alcalde, solicitó modificación del presupuesto asignado para la ejecución del convenio, lo cual fue aprobado mediante Memorándum Interno N°83 de la Directora Regional O'Higgins, de fecha 01 de septiembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Disminuir el ítem 40 (Gastos operacionales), sub ítem 42 (Alimentación y alojamiento) en $200.000.- pesos.
Disminuir el ítem 40, sub ítem 45 (Gastos de traslado) en la suma de $250.000.- pesos.
Aumentar el ítem 40, sub ítem 43 (Materiales uso y consumo) en $150.000.- pesos.
Aumentar el ítem 60, sub ítem 64 (Equipos informáticos) en $300.000.- pesos.

CUARTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican la cláusula Octava, número 4, del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:

"Con cargo a la ley de presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total anual de **$11.914.345.-** (once millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en personal Operacional	$11.464.345
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$150.000
50	Transferencias a Beneficiarias	$0
60	Gastos de Inversión	$300.000
	Totales	**$11.914.345.-**

"

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del alcalde, don **Juan Ramon Godoy Muñoz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de quince de junio del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y del Decreto Exento N°2215/2021 de fecha veintinueve de junio del años dos mil veintiuno del Municipio, por el cual el señor Godoy Muñoz asume dicho cargo en calidad de titular.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / JUAN RAMON GODOY MUÑOZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese establecido que la modificación de convenio que por este acto se aprueba no implica desembolso de recursos adicionales para el presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia al ejecutor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Prevención VCM
- Municipalidad Rancagua

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

"PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 03 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte la **Ilustre Municipalidad de Rancagua,** en adelante, **"la Municipalidad"** o **"la entidad ejecutora** R.U.T. N°69.080.100-0, representada por su alcalde don **JUAN RAMON GODOY MUÑOZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua, ambos mayores de edad, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Rancagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Prevención en Violencias Contra Las Mujeres, con fecha 01 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°325 de fecha 22 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Posteriormente, con fecha 01 de abril de 2021 y 24 de mayo de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°74 de fecha 01 de abril de 2021 y Resolución Exenta N°114 de 10 de junio de 2021, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 4, dispone:

"Con cargo a la ley de presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total anual de **$11.914.345.-** (once millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en personal Operacional	$11.464.345
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$450.000
50	Transferencias a Beneficiarias	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	**$11.914.345.-**

"

TERCERO: Que, mediante Ordinario N°4110/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la Municipalidad de Rancagua, a través de su alcalde, solicitó modificación del presupuesto

asignado para la ejecución del convenio, lo cual fue aprobado mediante Memorándum Interno N°83 de la Directora Regional O'Higgins, de fecha 01 de septiembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Disminuir el ítem 40 (Gastos operacionales), sub ítem 42 (Alimentación y alojamiento) en $200.000.- pesos.
Disminuir el ítem 40, sub ítem 45 (Gastos de traslado) en la suma de $250.000.- pesos.
Aumentar el ítem 40, sub ítem 43 (Materiales uso y consumo) en $150.000.- pesos.
Aumentar el ítem 60, sub ítem 64 (Equipos informáticos) en $300.000.- pesos.

CUARTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican la cláusula Octava, número 4, del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:

"Con cargo a la ley de presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total anual de **$11.914.345.-** (once millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente manera:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en personal Operacional	$11.464.345
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$150.000
50	Transferencias a Beneficiarias	$0
60	Gastos de Inversión	$300.000
	Totales	**$11.914.345.-**

"

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del alcalde, don **Juan Ramon Godoy Muñoz** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de quince de junio del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y del Decreto Exento N°2215/2021 de fecha veintinueve de junio del años dos mil veintiuno del Municipio, por el cual el señor Godoy Muñoz asume dicho cargo en calidad de titular.

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

JUAN RAMON GODOY MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA